

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.883/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

DESTINATARIO: CHECHEAL, S.L.- C /SANTA CRUZ DE TENERIFE N°- 2- 05001
ÁVILA

REF: PV

EXPTE 0111 05 101056814

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES
POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los
siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 10/05/12 este Organismo dictó comunicación, al haberse comprobado la existencia de una posible responsabilidad empresarial respecto al trabajador CHRISTIAN CABALLERO JIMÉNEZ, con D.N.I nº 70817681N, por existir descubiertos de cotización en las cuotas de la Seguridad Social durante el periodo 06.09.2011 a 29.02.2012.

2º.- En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del Art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, o proceder a su ingreso si lo consideraba oportuno

3º.- No ha realizado el ingreso, ni ha presentado escrito de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

2º.- Según establece el Art. 220 del RDL 1/94, de 20 de junio, que aprueba el TR de la Ley General de la Seguridad Social que la entidad gestora competente pagará las prestaciones por desempleo, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de afiliación, alta y de cotización, sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar contra la empresa infractora y la responsabilidad que corresponda a ésta por las prestaciones abonada.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE

Declarar la responsabilidad empresarial de la empresa titular en una cuantía de 2.556 €, por existir descubiertos de cotización por desempleo durante los periodos mencionados dentro del periodo de computo necesario para reconocer la Prestación por desempleo.

Se le comunica que, en aplicación de la letra c), del nº 1, del Art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en BANKIA (Nº de Cuenta 2038 9990 10 6000227296), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SPEE, mediante el correspondiente justificante.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda 3067,20

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 Octubre, reguladora de la jurisdicción Social (BOE 11.10.2011) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ávila, a 01 de marzo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.